

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.663 · 1988

LEY 10.663

Boletín Oficial, 15 de septiembre de 1988 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.663

LEY 10663

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los incisos b) de los artículos 15 ter y 15 quáter de la Ley 5827 (texto según Ley 10.507), cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 15 ter .-

Inciso b) Se compondrá de una Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y en lo Criminal y Correccional, tres Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cuatro Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, un Tribunal de Menores, el Ministerio Público integrado por: un Fiscal de Cámara, dos Agentes Fiscales, dos Defensores de Pobres y Ausentes y un Asesor de Incapaces; y un Registro Público de Comercio".

"Artículo 15 quáter.-

Inciso b) Se compondrá de una Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una Cámara de Apelación en lo Criminal y Correccional, ocho Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ocho Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, dos Tribunales de Menores, el Ministerio Público estará integrado por: un Fiscal de Cámara, tres Agentes Fiscales, dos Defensores de Pobres y Ausentes y dos Asesores de Incapaces; y un Registro Público de Comercio".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.663. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).